

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de arrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 41. Declarando la extinción oficial de Fiebre aftosa en el término municipal de Marina de Cudeyo.....	345	“Boletín Oficial del Estado” Administración Central Ministerio de la Gobernación Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.....	345
<b>Anuncios de Subastas</b>			
		Ayuntamiento de Torrelavega.....	352

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, pueblo de Elechas-Orejo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 1 de marzo de 1951, y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia número 29, del 7 de marzo de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 30 de abril de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

## “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944, y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el “Boletín Oficial del Estado”, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de



tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al 16 de diciembre de 1950, que no hubiesen obtenido plaza en el concurso anterior, o se les hubiese adjudicado alguna con carácter forzoso.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero, de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético, de las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16.5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionarán una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a cla-

se de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar sus expedientes de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo el epígrafe que diga: "Documentos que no se presentan por haberse acompañado al ... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...)"

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta. Los incluidos en el apartado b) del número segundo acompañarán copias de la declaración, únicamente para aquellas plazas que soliciten nominalmente.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a)—número del Escalafón—, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figuran en la mencionada lista de aprobados.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Secretarios del nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudicase alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.



11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asi-

mismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de marzo de 1951.—El Director general, José F. Hernado.

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<b>Provincia de Alava</b>		Llacuna (La) .....	8.000	Tornavacas .....	9.000
Antoñana, Corres y San Román de Campezo ...	6.000	Llissá de Munt .....	7.500	Torre de Santa María ...	9.500
Arrastaria .....	6.000	Monstrol de Calders .....	8.000	Torrequemada .....	9.000
Labastida .....	7.500	Palafols y Santa Susana...	9.000	Valdehuncar .....	6.000
Lagrán y Pipaón .....	6.000	Pallejá .....	9.000	Viandar de la Vera .....	6.000
<b>Provincia de Albacete</b>		San Juan de Fábregas y Pruit .....	7.000	<b>Provincia de Castellón</b>	
Abenjibre y Golosalvo ...	9.000	Santa Coloma de Cervelló.	7.500	Castellfort .....	7.500
Cenizate .....	7.500	<b>Provincia de Burgos</b>		Cintorres .....	9.000
Herrera (La) .....	7.500	Agés, Zalduendo y Santovenia de Oca .....	6.000	Cortes de Arenoso .....	7.500
Villaverde de Guadalimar.	9.000	Arauzo de Miel .....	7.500	Cortus .....	6.000
<b>Provincia de Alicante</b>		Basconillos del Tozo ...	7.500	Oropesa .....	7.500
Bolulla .....	6.000	Berlangas de Roa .....	6.000	Santa Magdalena de Pulpis .....	7.500
Gorga y Millena .....	6.000	Canicosa de la Sierra ...	6.000	Toro (El) .....	7.500
Lorcha .....	7.500	Frias y Cillaperlata .....	7.500	Val de Almonacid .....	6.000
Sagra y Tormos .....	6.000	Fuenteliso .....	6.000	Zorita de Maestrazgo y Palenques .....	7.500
Tarbena .....	7.500	Grijalba, Villamayor de Treviños y Sordillos ...	6.000	<b>Provincia de Ciudad Real</b>	
<b>Provincia de Almería</b>		Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte ...	7.500	Almadenejos .....	9.000
Darrical .....	7.500	Palazuelos de Muñó, Barrios de Muñó y Belbimbre .....	6.000	Fuencollana .....	7.500
Enix .....	6.000	Peñaranda de Duero .....	9.000	<b>Provincia de Córdoba</b>	
Partalosa .....	7.500	Quemada .....	6.000	Blázquez (Los) .....	9.000
Paterna del Río .....	9.000	Quitanilla, Vivar y Sotopalacios .....	6.000	Fuente la Lancha .....	6.000
Terque .....	7.500	Regumiel de la Sierra ...	6.000	San Sebastián de los Ballesteros .....	9.000
<b>Provincia de Avila</b>		Salinillas de Bureba y Galbarros .....	6.000	<b>Provincia de Cuenca</b>	
Aliseda de Tormes (La) ...	6.000	San Martín de Rubiales ...	6.000	Almodóvar del Pinar .....	7.500
Bernúy, Zapardiel y Fuente el Sauz .....	6.000	Santa María del Campo ...	7.500	Cañada del Hoyo .....	7.500
Escarabajosa .....	6.000	Santibáñez Zarzaguda ...	6.000	Cañaveruelas y Alcohujate	9.000
Gavilanes .....	7.500	Valdezate .....	6.000	Cuevas de Velasco y Villar del Maestre .....	6.000
Guisando .....	7.500	Villalba de Duero .....	6.000	Fuentelespino de Moya ...	6.000
Horcajo de las Torres ...	7.500	Villabeta y Castrillo Matagudés .....	6.000	Garcinarro y Jabalera ...	9.000
Navacepedilla de Corneja..	6.000	<b>Provincia de Cáceres</b>		Hontanaya .....	7.000
Navalosa .....	7.500	Baños .....	9.000	Huélamo .....	6.000
Navarrevisca .....	7.500	Belvis de Monroy .....	8.000	Monteagudo de las Salinas	6.000
Neila de San Miguel .....	6.000	Botija .....	6.000	Saceda del Río .....	6.000
Pascualcobo .....	6.000	Cabrero .....	6.000	San Martín de Boniches...	6.000
Pradosegar .....	6.000	Caminomorisco .....	9.000	Torrecilla y Collados .....	6.000
Rasueros y Cebolla de Trabancos .....	7.500	Casillas de Coria .....	9.000	Uclés .....	7.500
Tornadizos .....	6.000	Garganta (La) .....	9.000	Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral..	7.500
Vadillo de la Sierra .....	7.500	Gargantilla .....	7.500	Valdemorrillo y La Cierva.	6.000
Villarejo del Valle .....	6.000	Gargüera .....	11.000	Villaconejos de Trabaque.	6.000
Villatoro .....	6.000	Garvín .....	6.000	Villagarcía del Llano .....	9.000
Zapardiel de la Cañada y Arevalillo .....	7.500	Guijo de Santa Bárbara...	7.500	Villanueva del Guadamejud y Villarejo del Espartal .....	7.500
<b>Provincia de Badajoz</b>		Ladrillar .....	7.500	Villaverde y Pasaconsol ...	6.000
Corte de Peleas .....	7.500	Pedroso de Acín (*) .....	6.000	<b>Provincia de Gerona</b>	
Morera (La) .....	7.500	Portaje .....	7.500	Argelaguer y Salas de Liurga .....	6.000
Zarzacapilla .....	9.000	Pozuelo de Zarzón .....	7.500	Armentera y Vilademata...	7.500
<b>Provincia de Barcelona</b>		Puerto de Santa Cruz ...	7.500	Llivia .....	6.000
Abrera .....	6.000	Ríolobos .....	9.000	Montagut .....	7.500
Alpens y San Agustín de Llusanés .....	6.000	Santa Ana .....	6.000	Saus y Vilahur .....	6.000
Avinyó .....	9.000	Santa Marta de Magasca..	7.500	Vilademuls .....	9.000
Balenyá y Colluspina ...	9.000			Vilafant .....	6.000
Castellgalí .....	7.000				
Espunyola, Capolat y Valldan .....	7.500				



	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<b>Provincia de Granada</b>		Castilgaléu, Luzás y Mo-		Bérgasa y Bergasilla .....	6.000
Alicun de Ortega .....	8.000	nesma .....	6.000	Estollo y Villaverde de	
Cástaras .....	9.000	Castillonroy .....	6.000	Rioja .....	6.000
Cijuela .....	7.500	Costeán y Gregenzán .....	6.000	Hervías .....	6.000
Darro .....	11.000	Chimillas, Alegre y Banas-		Lagunilla de Jubera .....	7.500
Gorafe .....	7.500	lás .....	6.000	Ojacastro .....	6.000
Guájar Alto .....	6.000	Gerbe, Griébal y Muro de		San Millán de la Cogolla	
Izbor y Tablate .....	6.000	Roda .....	6.000	y Berceo .....	7.500
Jun .....	6.000	Gistáin .....	6.000	Treviana y San Millán de	
Malá .....	7.500	Grado (El) .....	7.500	Yécora .....	7.500
Mondújar y Acequias .....	6.000	Gurrea de Gállego .....	9.000	Viguera .....	6.000
Nívar .....	6.000	Huerto, Alberuela de Tu-		Villar de Arnedo (El) ...	7.500
Trevézlez .....	9.000	bo y Usón .....	7.500	Villar de Torre y Villarejo.	6.000
<b>Provincia de Guadalajara</b>		Laspaúles, Espés y Neril.		<b>Provincia de Madrid</b>	
Albendiego y Somolinos..	6.000	Montañana y Biacamp ...	7.500	Ambite .....	6.000
Almonacid de Zorita y Zo-		Ontiñena .....	9.000	Fuentidueña de Tajo .....	7.500
rita de los Canes .....	9.000	Pertusa, Barbuñales y To-		Lozoyuela, Navas de Bui-	
Armallones .....	6.000	rres de Alcanadre .....	7.500	trago y Sieteiglesias ...	6.000
Atanzón .....	6.000	Plasencia del Monte y Es-		Parla .....	7.500
Azañón y Morillejo .....	6.000	quedas .....	6.000	Titulcia .....	6.000
Bustares y Navas de Ja-		Poleñino y Marcén .....	6.000	Velilla de San Antonio ...	6.000
draque .....	6.000	Pomar de Cinca .....	6.000	<b>Provincia de Málaga</b>	
Campisábalos y Villacadi-		Ponzano y Lascellas .....	6.000	Canillas de Albaida .....	7.500
ma .....	6.000	Puebla de Fantoya, Pani-		Cútar .....	9.000
Cifuentes .....	9.000	llo y Torruella de Ara-		Moclinejo .....	9.000
Escopete y Hueva .....	6.000	gón .....	7.500	Peñarrubia .....	9.000
Gualda y Henche .....	6.000	Secorun .....	7.500	Sayalonga .....	9.000
Heras y Ciruelos .....	6.000	Selgua y Castejón del		<b>Provincia de Murcia</b>	
Inviernas (Las) y El So-		Puente .....	7.500	Campos del Río .....	9.000
lillo .....	6.000	Sena .....	7.500	<b>Provincia de Oviedo</b>	
Maranchón .....	7.500	Velilla de Cinca .....	6.000	Sariego .....	9.000
Megina, Pinilla de Molina		<b>Provincia de Jaén</b>		<b>Provincia de Palencia</b>	
y Terzaga .....	6.000	Carchel .....	6.000	Celada de Roblecado y He-	
Mochales .....	6.000	<b>Provincia de León</b>		rerreruela de Castillería...	6.000
Palmaces de Padraque ...	6.000	Ardón .....	9.000	Cubillas de Cerrato .....	6.000
Romancos .....	6.000	Bercianos del Páramo ...	7.500	Espinosa de Cerrato .....	7.500
Sacecorbo y Esplegares...	6.000	Fresnedo .....	6.000	Grijota .....	7.500
Taracena y Valdenoches...	6.000	Grajal de Campos .....	7.500	Lagartos y Moratinos .....	6.000
Toba (La) y Congostrina.	6.000	Sancedo .....	7.500	Meneses de Campos .....	6.000
Torija y Rebollosa de Hi-		Soto y Amio .....	9.000	Néstar y Villanuéva de He-	
ta .....	7.500	Valdefuente del Páramo..	6.000	nares .....	6.000
Valdeavellano .....	6.000	Villademor de la Vega ...	8.500	Nogal de las Huertas y La	
Valdeconcha .....	6.000	Villamartín de Don Sancho	6.000	Serna .....	6.000
Valdegrudas y Caspueñas.	6.000	Villaobispo .....	9.000	Prádanos de Ojeda y San-	
Valdenuño Fernández y		<b>Provincia de Lérida</b>		tibáñez de Ecla .....	8.000
Mesones de Uceda .....	6.000	Almatret .....	7.500	Puebla de Valdavia .....	6.000
Valdepeñas de la Sierra y		Belianes .....	7.500	Tabanera de Cerrato .....	8.000
Alpedrete de la Sierra.	7.500	Vastellciutat, Anserall y		Tariego de Cerrato .....	7.000
Yebrá .....	7.500	Arabell .....	6.000	Villalaco y Valbuena de	
<b>Provincia de Guipúzcoa</b>		Floreiachs .....	6.000	Pisuerga .....	6.000
Ezquoga e Ichaso .....	6.000	Lladorri y Esterri de Car-		Villaturde .....	6.000
Gaviria .....	6.000	dós .....	6.000	<b>Provincia de Las Palmas</b>	
<b>Provincia de Huelva</b>		Os de Balaguer .....	7.500	Antigua (La) .....	9.000
Granado (El) .....	7.500	Pobla de Ciérvoles .....	6.000	<b>Provincia de Salamanca</b>	
Nava (La) .....	6.000	Pobla de Granadella .....	6.000	Alamedilla (La) .....	6.000
<b>Provincia de Huesca</b>		Sarroca de Lérida .....	6.000	Alberguería de Argañán...	6.000
Abay, Araguas del Solano		Torre de Capdellá y Po-		Aldeaseca de Alba y Pe-	
y Canias .....	6.000	bleta de Belvehí .....	7.500	drosillo de Alba .....	7.500
Abiego .....	6.000	Vilaller .....	6.000	Aldehuela de Yeltes .....	6.000
Albelda .....	7.500	Vilanova de la Aguda .....	6.000	Barquilla y Castillejo de	
Bárcabo .....	6.000	<b>Provincia de Logroño</b>		Dos Casas .....	6.000
Casbas de Huesca, Sieso		Abalos .....	6.000	Bermellar .....	6.000
de Huesca y Junzano...	7.500				



	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Calzada de Valdunciel ...	7.500	del Ala y Aldehuela del		Cogeces de Iscar .....	6.000
Canillas de Abajo .....	6.000	Rincón .....	6.000	Corcos .....	6.000
Casellanos de Moriscos y		Tejado y Abión .....	6.000	Cuenca de Campos .....	7.500
Moriscos .....	6.000	Torlengua .....	6.000	Gómeznarro y San Pablo	
Cepeda y Madrogal .....	9.000	Trévago y Valdelagua del		de la Moraleja .....	6.000
Cristóbal .....	6.000	Cerro .....	6.000	Langayo y Manzanillo ...	7.500
Cubo de Don Sancho y Po-		Valdanzo .....	6.000	Muriel .....	6.000
zo de Hinojo .....	9.000	Villasayas, Fuentegelme y		San Martín de Valvení ...	6.000
Ejeme y Galisacho .....	6.000	Pinilla del Olmo .....	6.000	Sardó de Duero .....	6.000
Encinas de Abajo .....	6.000	Yelo y Conquezuela .....	6.000	Urueña .....	7.500
Espino de la Orbada .....	6.000			Valbuena de Duero .....	7.500
Gallegos de Solmirón ...	7.500	<b>Provincia de Tarragona</b>		Villalar de los Comuneros.	10.000
Malpartida .....	6.000	Blancafort .....	6.000	Villanubla .....	7.500
Nava de Béjar .....	6.000	Castellvell .....	6.000	Zaratán .....	7.500
Palencia de Negrilla y Ne-		Maslloréns .....	10.000		
grilla de Palencia .....	6.000	Montmell .....	6.000	<b>Provincia de Vizcaya</b>	
Pereña .....	7.500	Riba (La) .....	6.000	Lanestosa .....	6.000
Tejado (El) .....	6.000			Mallavia .....	7.500
Vellés (La) .....	7.500	<b>Provincia de Teruel</b>			
Villaflores .....	7.700	Alba .....	6.000	<b>Provincia de Zamora</b>	
Villar del Puerco y Sex-		Bádenas, Santa Cruz de		Burganes de Valverde y	
miro .....	6.000	Nogueras y Nogueras...	6.000	Bretocino .....	7.500
Villares de Yeltes .....	6.000	Bañón y El Villarejo .....	6.000	Cabañas de Sayago y Vi-	
Villarmayor .....	6.000	Becete .....	6.000	llanueva de Campeán ...	7.500
Zamarra .....	6.000	Caminreal .....	9.000	Carbajales de Alba .....	7.500
Zarza de Pumareda (La).	6.000	Campillo y Rubiales .....	6.000	Casaseca de las Chanas ...	8.000
		Estercuel .....	7.500	Cerecinos de Campos ...	7.500
<b>Provincia de Santander</b>		Ferreruela de Huerva y		Coreses .....	9.000
Meruelo .....	9.000	Cuencabuena .....	6.000	Ferreras de Abajo .....	9.000
Polaciones .....	7.500	Foz-Calanda .....	6.000	Ferreras de Arriba .....	7.500
<b>Provincia de Segovia</b>		Galve y Cañada Vellida ...	6.000	Eriera de Valverde .....	6.000
Cabañas de Polendos ...	6.000	Lechago .....	6.000	Maderal (El) .....	6.000
Cuevas de Provanco .....	6.000	Lidón y Visiedo .....	6.000	Manzanal del Barco .....	6.000
Dehesas de Cuéllar, Lovin-		Peracense y Almohaja ...	6.000	Molazillos .....	6.000
gos y Fuentes de Cué-		San Agustín .....	7.500	Moreruela de Tábara y	
llar .....	6.000	Tramacastiel .....	6.000	Pozuelo de Tábara .....	9.000
Fresno de Cantespino y		Valjunquera .....	7.500	Poelos y Carbellino .....	7.500
Cascajares .....	6.000	<b>Provincia de Toledo</b>		Trefacio .....	7.500
Frumales .....	6.000	Argés y Layos .....	6.000	Villalube .....	6.000
Fuentemizarra y Valdevar-		Burguillos y Cobisa .....	6.000	Villaseco .....	6.000
nés .....	6.000	Cabañas de Yepes .....	6.000		
Fuentepelayo .....	9.000	Garcíotún y Nuño Gómez..	7.500	<b>Provincia de Zaragoza</b>	
Fuentesauco de Fuenti-		Mazarambroz .....	9.000	Alforque y Alborje .....	6.000
dueña .....	6.000	Puente de Arzobispo (El).	9.000	Radules y Romanos .....	6.000
Mata de Cuéllar .....	6.000	San Román de los Montes.	6.000	Belmonte de Calatayud ...	6.000
Melque de Cercos .....	6.000	Villaminaya .....	6.000	Bulbunte .....	6.000
Navas de San Antonio ...	6.000	Villaseca de la Sagra .....	7.500	Cadrete y Cuarte de Huer-	
Olombrada .....	7.500	Yeles .....	6.000	va .....	7.500
Boda y Encinillas .....	6.000	Yuncler de la Sagra .....	7.500	Calcena .....	6.000
Valseca .....	6.000			Casteión de Valdejasa ...	7.500
Zarzuela del Pinar .....	6.000	<b>Provincia de Valencia</b>		Cimballa .....	6.000
<b>Provincia de Sevilla</b>		Algimia de Alfara .....	6.000	Chiprana .....	7.500
Albaida de Alijarafe .....	7.500	Casas Altas .....	6.000	Embid de la Ribera .....	6.000
<b>Provincia de Soria</b>		Domeño .....	8.000	Figueruelas .....	6.000
Almaluez .....	6.000	Fortaleny .....	6.000	Jaulín .....	6.000
Almazul .....	6.000	Millares .....	9.000	Malanquilla .....	6.000
Barcones .....	6.000	Montichelvo y Terrateig...	7.500	María de Huerva y Boto-	
Berzosa y Villálbaro .....	6.000	Otos y Beniatjar .....	7.500	rrita .....	7.500
Chércoles y Puebla de		Palma de Gandía .....	9.000	Monterde .....	7.500
Eca .....	6.000	Serra .....	7.500	Orcaio y Valconchán .....	6.000
Diustes y Villar de Maya..	6.000	Yesa (La) .....	6.000	San Mateo de Gállego ...	9.000
Matalebreras .....	6.000			Sestrica .....	7.500
Sagides y Chaorna .....	7.500	<b>Provincia de Valladolid</b>		Trasobares .....	6.000
Sotilo del Rincón, Villar		Aldeamayor de San Martín	7.500	Urriés y Navardún .....	6.000
		Becilla de Valderadúey ...	7.500	Vistabella, Aladrén y Cer-	
		Canalejas de Peñafiel ...	6.000	veruela .....	7.500







**MODELO NUMERO 2**

Características: Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente, 16,5 por 21 centímetros. Forma, apaisada.

( A N V E R S O )

**DECLARACION PARA EL CON-  
CURSO DE SECRETARIOS DE  
TERCERA CATEGORIA DE AD-  
MINISTRACION LOCAL**

**Cuerpo Nacional de Secretarios  
de  
Administración Local**

*Categoría 3.ª*

*Núm. del Escalafón ..... o lista .....*

.....  
(Primer apellido)  
.....  
(Segundo apellido)  
.....  
(Nombre)

- I. Fecha de nacimiento .....
- Naturaleza .....
- (Provincia de .....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) ...
- .....
- III. Destino y situación actual (2) .....
- .....
- IV. ¿Ha sido depurado? (3) .....
- Por (4) .....
- en día ..... mes ..... de 19.....

- V. Títulos (5) .....
- Méritos profesionales (6) .....
- .....
- Oposiciones ganadas (7) .....
- Méritos de calidad (8) .....
- .....
- Aptitud (9) .....
- .....
- (Fecha y firma del interesado.)

**OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION:** (1) Ley Municipal (4.ª o 5.ª disposición transitoria), Ley de 14 de octubre de 1942, convocatoria de 7 de diciembre de 1943 o de 18 de mayo de 1948.—(2) Plaza que ocupa, y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicación, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones, donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, excombatiente, excautivo, militante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso en que no se acrediten servicios profesionales).

( R E V E R S O )

Relación de vacantes solicitadas por orden de preferencia:

1. ....	(.....)	11. ....	(.....)
(Ayuntamiento)	(Provincia)	(Ayuntamiento)	(Provincia)
2. ....	(.....)	12. ....	(.....)
3. ....	(.....)	13. ....	(.....)
4. ....	(.....)	14. ....	(.....)
5. ....	(.....)	15. ....	(.....)
6. ....	(.....)	.....	.....
7. ....	(.....)	.....	.....
8. ....	(.....)	.....	.....
9. ....	(.....)	.....	.....
10. ....	(.....)	.....	.....



**MODELO NUMERO 3**

Características: Papel, satinado. Color, blanco. Dimensiones: Tamaño folio.

**Cuerpo Nacional de Secretarios  
de  
Administración Local**

Copia para la vacante de .....  
.....  
(Provincia de .....)

*Categoría 3.ª*

Núm. del Escalafón ..... o lista .....

**DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL  
DE TERCERA CATEGORIA (Orden de marzo de 1951)**

- I. Datos personales:  
Nombre y apellidos ..... Naturaleza .....  
(provincia de ..... ) Fecha de nacimiento .....
  - II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1) .....
  - III. Destino y situación actual (2) .....
  - IV. ¿Ha sido depurado? (3) ..... por (4) .....  
.....en día ..... mes ..... de 19 .....
  - V. Títulos (5) .....
  - Méritos profesionales (6) ..... Oposiciones ganadas (7) .....
  - Méritos de calidad (8) ..... Aptitud (9) .....
- (Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE COPIA: Las mismas del modelo número 2.  
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de abril de 1951.)

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**AYUNTAMIENTO DE TORRE-LAVEGA**

*Subasta*

Aprobado por este Ayuntamiento pleno se anuncia la subasta pública para las obras de urbanización de la calle de Julián Ceballos, primera fase (hasta La Llama), conforme a la memoria, proyecto y presupuesto redactados por el arquitecto municipal. Las obras consistirán en la construcción de aceras, alcantarillado y recogida de aguas pluviales.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 516.754,94 pesetas (quinientas dieciséis mil setecientas cincuenta y cuatro con noventa y cuatro pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 25.837,74 pesetas, que se ingresarán en la Depositaria de este Ayuntamiento. La fianza definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días, a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución máximo el de seis meses, a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Negociado de Obras municipales. Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre municipal que les corresponda, deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas hábiles de oficina y directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, que extenderá el oportuno recibo. A la proposición deberá acompañarse el resguardo acreditativo de la fianza provisional y el recibo que acredite la condición de estar al corriente en la contribución industrial como contratista.

La apertura de los pliegos se verificará en el Salón de sesiones y ante la mesa presidida por el señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, con las formalidades legales reglamentarias, y a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los 25 transcurridos, a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". La subasta será adjudicada definitivamente por acuerdo de este Ayuntamiento, previa la constitución de la fianza, igualmente definitiva.

Torrelavega, 23 de abril de 1951.  
El alcalde, Manuel Barquín.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., de..., de 1951, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de urbanización de la calle de Julián Ceballos, primera fase, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella que no exprese claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.  
(Fecha y firma).

Derechos de inserción: 421 ptas.